

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 597/2009 del Consejo, de 11 de junio de 2009, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 188 de 18 de julio de 2009)

En la página 110, en el artículo 26, apartado 1, segunda frase:

donde dice: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, podrá no realizarse una inspección *in situ.*»,

debe decir: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, la Comisión podrá decidir no realizar una inspección *in situ.*».

Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea

(Diario Oficial de la Unión Europea L 343 de 22 de diciembre de 2009)

En la página 68, en el artículo 16, apartado 1, segunda frase:

donde dice: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, podrá no realizarse una inspección *in situ.*»,

debe decir: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, la Comisión podrá decidir no realizar una inspección *in situ.*».

Corrección de del Reglamento (CE) n.º 385/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, sobre protección contra las prácticas perjudiciales en materia de precios en la construcción naval

(Diario Oficial de la Unión Europea L 56 de 6 de marzo de 1996)

En la página 31, en el artículo 11, apartado 1, segunda frase:

donde dice: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, podrá no realizarse una inspección *in situ.*»,

debe decir: «En caso de que no exista una respuesta apropiada dentro de los plazos adecuados, la Comisión podrá decidir no realizar una inspección *in situ.*».
